REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Villa de Guaduas, Enero 17 de 2025

Doctora
María Elcy Castillo
Secretaria de Hacienda
Guaduas-Cundinamarca.

Ref. Solicitud Disponibilidad Presupuestal

Reciba un cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar su colaboración de expedir el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Concepto:	*Recursos propios*					
Código	Sector	Fuente	Valor	Meta	Actividad	CPC
2.3.33.3301051.2.3.2.02.02.009.050.1.2.4.3.02	33	1.2.4.3.02	$5.600.000	51	N/A	92911
Total Disponibilidad				$5.600.000		
Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACION DE LA ESCUELA DE BANDA SINFONICA COMO TALLERISTA SECCION MADERAS**					

Total solicitud Certificados de Disponibilidad Presupuestal: (1)

Cordialmente,

EIDY JOHANNA MONTENEGRO MARTINEZ
Secretaria de Cultura y Turismo

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Johanna Montenegro Martinez – Secretaria de cultura y turismo		17/01/2025
Revisó	Johanna Montenegro Martinez – Secretaria de Cultura y Turismo		17/01/2025
Aprobó	Johanna Montenegro Martinez – Secretaria de Cultura y Turismo		17/01/2025
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Nit: 899999701-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000067

17/01/2025

LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

FECHA: 17/01/2025 2025

A FAVOR DE: **NIT:** 77777777777

REPRESENTANTE

Tipo Afectado **SDP** 0

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	Credito	ContraCredito
2.3.33.3301051.2.3.2.02.02.009.050.1.2.4.3.02		Servicio de educacion informal al sector artistico y culturalCULTURApromocion y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos - FUENTE: 1.2.4.3.02-SGP-PROP¢SITO GENERAL-CULTURA	5,600,000.00	0.00
		Total Documento:	**5,600,000.00**	

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE BANDA SINFÓNICA COMO TALLERISTA SECCIÓN MADERAS.

Son: CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MC.

Dependencia Solicitante: 0048

Responsable: 39813664 **Cargo:** SECRETARIA DE CULTURA Y

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

MARIA ELCY CASTILLO CHARRY
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró: mariel
Modificó:

ESTUDIOS PREVIOS *GENERALIDADES*	
Fecha de Elaboración del Estudio Previo:	11 DE MARZO DE 2025
Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
Proceso de Selección:	DIRECTA
Naturaleza	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Guaduas requiere contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACION DE LA ESCUELA DE BANDA SINFONICA COMO TALLERISTA SECCION MADERAS**. En virtud de ello, es necesario adelantar el proceso contractual tendiente a la suscripción del contrato correspondiente, conforme a los términos establecidos en la normatividad vigente y según la información que se detalla a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto número 1082 de 2.015 (mayo 26) del sector administrativo de Planeación Nacional en sus artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.1 y la Ley 1150 de 2.007, el Municipio de Guaduas – Cundinamarca, procede a realizar el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad.

El Municipio de Guaduas, Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene dentro de sus competencias propender por el desarrollo económico, cultural y social de toda la comunidad.

Acorde al artículo No. 2 de la Constitución Política, es fin del Estado "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"; de la misma forma, el artículo 7 se establece que "El Estado reconoce y protege las diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", el artículo 8 establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación", el artículo 16 establece "Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico".

El artículo constitucional 286; define como entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas; la misma carta en su articulo 287 otorga otro papel muy importante a la autonomía de las entidades territoriales y es que gozan de autogobierno político, administrativo y financiero. A su vez el Artículo 311 ibidem, determina que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Por otra parte, la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 70, que: "El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de identidad nacional. La Cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión, de los valores culturales de la Nación" (subrayado y negrita fuera del texto).

En pro de lo anterior, La Ley 397 de 1997 establece en el artículo 2, el papel que debe cumplir el Estado, en tema de cultura: "Las funciones y los servicios del Estado en relación con la Cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior,

teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos local, regionales y nacional".

De Igual manera la Ley de Cultura, expresa el apoyo a las casas de la cultura como centros primordiales de Educación artística no formal, las cuales tendrán que apoyar los procesos permanentes de desarrollo cultural, que interactúen entre la comunidad entidades estatales para el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto. Artículo 29 sobre la formación artística y cultural. El Estado a través de las entidades territoriales fomentará la formación artística y cultural.

En el Marco Municipal, el Acuerdo No 027, del 10 de diciembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE GUADUAS – CUNDINAMARCA", establece en su artículo cuarto: "*Designar del presupuesto general del municipio un rubro especial dentro del programa de cultura para la contratación del* coordinador, formadores y de apoyo, sostenimiento y proyección de la Escuela de Formación Cultural Artística Cultural, previa presentación de un proyecto de gastos e inversión anual", cuya misión es desarrollar y fomentar el talento y las aptitudes artísticas en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del Municipio de Guaduas – Cundinamarca mediante procesos de educación no formal.

Conforme lo antedicho, la Administración Municipal como entidad territorial, tiene la misión de prestar con eficiencia y eficacia los servicios que demanda la ley, como vocación fundada en la satisfacción de necesidades básicas de su población, con el propósito de lograr la interacción de la comunidad y el estado a fin de mejorar la calidad de prestación de los servicios y, en consecuencia, mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Por esta razón y con el fin de cumplir las metas propuestas en el Plan de Desarrollo se hace necesaria la contratación de instructores para el desarrollo de los talleres dirigidos a la comunidad Guaduense, correspondientes a las Escuelas de: Música. Danzas, Artes Plásticas, Teatro, Literatura, y Audiovisuales.

El Municipio de Guaduas cuenta con la Secretaría de Cultura y turismo, la cual adelanta el Programa Escuelas de Formación artística y cultural las cuales atienden todos los días a los habitantes de Guaduas inscritos en las diferentes líneas artísticas abiertas para ello.

En este sentido desde la secretaria se propende ejecutar las actividades programadas por las escuelas de formación artística y cultural, de una manera eficaz y eficiente, lo cual se traduce en la promoción del acceso a las diferentes manifestaciones artísticas, formativas y culturales para la comunidad Guaduense, lo que implica contar con los recursos materiales y humanos, para el desarrollo de dichos programas formativos.

En este caso para la Escuela de banda sinfónica sección maderas y con el propósito de consolidar y proyectar los grupos base representativos de Guaduas, imprescindible contar con un plan de acción que articule y ordene las actividades, requiere una planeación que permita el logro de mayores niveles técnicos corporales en cada uno de los integrantes y de la agrupación en su conjunto, en forma gradual sostenida, Así como realizar el montaje de repertorios coreográficos para cada nivel trabajado.

Teniendo en cuenta que la escuela de banda sinfónica, es una de las más representativas, entre las diferentes escuelas de formación y que en ella se encuentra la banda sinfónica sección maderas, nos hace necesario contar con un instructor de banda sinfónica sección maderas para la realización de los talleres respectivos con la población juvenil del municipio.

Por lo anterior, y teniendo en conocimiento que no se cuenta con el personal de planta necesario en la secretaría de Cultura y turismo, para realizar dichos talleres, se considera oportuno y conveniente realizar la contratación del personal necesario para el desarrollo de este programa durante la vigencia.

En aras de cumplir lo anterior, se hace necesario contratar un profesional calificado para la **PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACION DE LA ESCUELA DE BANDA SINFONICA COMO TALLERISTA SECCION MADERAS.**

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado:- licitación pública; -selección abreviada; - concurso de méritos y contratación directa.

Conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, esto es, selección abreviada para adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o para contratación de menor cuantía (280 SMLMV); así como concurso de méritos para contratar consultores o proyectos, y contratación directa en los casos de urgencia manifiesta, contratos de empréstitos, contratos interadministrativos, contratación de bienes y servicios en el sector Defensa, actividades científicas y tecnológicos, encargos fiduciarios, inexistencia de pluralidad de oferentes, prestación de servicios y de apoyo a la gestión, arrendamiento o adquisición de inmuebles.

En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, mediante la modalidad de selección de contratación directa establecida en el artículo 2 numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 según el cual, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Factores de Selección:	Idoneidad y Experiencia

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Modalidad de Selección de Contratista: DIRECTA

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:

Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. Que al tenor establece; "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." Persona que acredite experiencia mínima, de dos (02) años en actividades relacionadas con el objeto del contrato.

DESCRIPCION CONTRACTUAL

Objeto del Contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACION DE LA ESCUELA DE BANDA SINFONICA COMO TALLERISTA SECCION MADERAS**

Línea del plan de adquisiciones: SI

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL	80000000	80110000	80111600	80111601

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar con apoyo de la entidad territorial contratante procesos de convocatoria para la inscripción de los participantes.
2. Conformar los grupos de diferentes rangos etarios con las personas asistentes al proceso en el área artística para el cual fue contratado por el municipio.
3. *Presentar propuesta pedagógica o plan de trabajo por grupo etario que contenga: objetivos a* cumplir, metodología a implementar en los procesos formativos, cronograma mensual de actividades, metas a alcanzar y recursos a utilizar.
4. Brindar apoyo en el proceso de formación de banda sinfónica a niños, jóvenes y adultos con un mínimo de treinta (30) integrantes y una intensidad horaria no inferior a las 15 horas semanales, mientras dure la ejecución del contrato.
5. Realizar presentaciones artísticas, y participar activamente con la escuela de formación en los eventos culturales y actos cívicos organizados tanto a nivel municipal como nacional.
6. Velar por el adecuado uso y salvaguarda de los instrumentos que se le han asignado para la ejecución del contrato.
7. Registrar listados de asistencia mensuales, los cuales deberán entregarse junto al informe del mes.
8. Llevar el registro mensual detallado de la población beneficiada en el DRIVE asignado por el IDECUT y la Secretaria de Cultura y Turismo para el reporte de la escuela de formación artística de acuerdo con el formato que se le indique.
9. Apoyar la realización de los eventos realizados por la Secretaria de Cultura y Turismo y la Administración Municipal.
10. Apoyar al IDECUT y al municipio en la postulación, participación y presentación a convocatorias, programas, proyectos encaminados al fortalecimiento del proceso de formación entre el MUNICIPIO e IDECUT, de igual manera Participar en los encuentros Pedagógicos del área desarrollada.
11. El formador deberá realizar trabajo de formación mínimo de dos horas semanales dedicadas a blación con enfoque diferencial.
12. Asistir a las reuniones o espacios de retroalimentación presencial y/o Virtual convocada por el IDECUT.
13. Elaborar una muestra final del trabajo realizado por cada uno de los grupos participantes

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato
4. Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado; así como un informe final a la terminación de la ejecución del contrato, el cual *debe comprender las actividades realizadas en su vigencia.*
5. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten (planilla de pago legible), conforme a las normas que regulan la materia.

6. Cumplir las disposiciones del Sistema de Seguridad y salud en el trabajo de Municipio de Guaduas, y participar activamente en las capacitaciones y eventos realizados en materia de salud ocupacional.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
10. Informar al supervisor del contrato para que este a su vez comunique a la oficina de talento humano todo accidente o incidente de trabajo, estado de salud etc.
11. *Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.*
12. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.
13. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.
14. Las demás que se asignen por el alcalde Municipal y sean inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 14.000.000) M/CTE**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **SIETE (07) MESES,** contados a partir del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para la liquidación.

FORMA DE PAGO: El municipio pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios por mensualidades vencidas, a razón de **DOS MILLONES (2.000.000) PESOS MONEDA M/CTE.** Así: a) un primer pago proporcional a los días *calendario ejecutado, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de iniciación suscrita entre supervisor y* el contratista y el último día calendario del mismo mes; previa presentación del informe de actividades e informe del supervisor donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. b) Seis (6) pagos mensuales vencidos por valor de **DOS MILLONES (2.000.000) PESOS MONEDA M/CTE,** previa presentación del informe de actividades e informe del supervisor donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y c) Un último pago proporcional a los días calendario, comprendidos entre el anterior pago y la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, previa presentación del informe de actividades e informe del supervisor donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y suscripción del acta de liquidación.

Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación y verificación del cumplimiento del porcentaje obligatorio legal de cotización del valor contratado.

El contratista autorizará al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería General, se efectúen de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:

MUNICIPIO DE GUADUAS

SUPERVISIÓN:

Nombre: EIDY JOHANNA MONTENEGRO MARTINEZ
Cargo: SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía de Guaduas, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de Gestión contractual.

DESCRIPCIÓN FINANCIERA		
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	No. 2025000067 FECHA:17/01/2025 No. 2025000233 FECHA: 11/03/2025	Valor: $5.600.000 Valor: $ 8.400.000

GARANTÍAS

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la administración municipal no exige el amparo de riesgo porque el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar los riesgos.

BANCO DE PROYECTOS

Nombre del Proyecto: Implementación del programa: Productividad y competitividad de las empresas colombianas años 2024-2027 del municipio de Guaduas, Cundinamarca.

Número BPIN: 2024253200028

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD

Idoneidad y Experiencia:

IDONEIDAD		
Especialista		
Profesional		
Tecnólogo		

Técnico		
Bachiller	X	Academico
Otros		

EXPERIENCIA		Objeto de Experiencia	Meses y/o Años
Laboral	X	El proponente deberá acreditar experiencia mínima, de dos (02) años en procesos musicales.	DOS (2) AÑOS
Profesional			
Relacionada			

9. FIRMAS AUTORIZADAS:

Nombre: **EIDY JOHANNA MONTENEGRO MARTINEZ**
Cargo: SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

Elaboro: Eidy Johanna Montenegro Martínez/ Secretaria de Cultura y Turismo